



QUIEN CALLA... OTORGA?

Desde la Subdelegación del Gobierno en Castellón (Dependencia del Área de Industria y Energía) a principios de enero se respondía, por “obra y gracia” de la empresa ESCAL UGS promotora del **proyecto “Castor” de almacenamiento de gas natural**, a las alegaciones de los afectados y de la Plataforma Ciudadana en Defensa de les Terres del Sénia al **nuevo trazado del gasoducto** publicado en una “adenda de errores”. Estudiada dicha respuesta se considera que **la falta de evaluación de impacto ambiental del nuevo trazado del gasoducto infringiría la legislación estatal vigente.**

En dicho escrito de respuesta que se nos ha remitido la empresa promotora asegura, en cuanto al nuevo trazado gasoducto que: *“el nuevo trazado no altera, en modo alguno, los impactos estimados en el estudio de impacto ambiental original que ha resultado de la emisión de la declaración favorable de impacto ambiental, siendo perfectamente aplicable, al nuevo trazado, las medidas preventivas incluidas en dicha declaración”*. Y añadiendo que **“ciertas variaciones en el recorrido de parte del gasoducto, que lo único que hacen es redundar en una mejora ambiental y social del proyecto”** por lo que **“no cabe alegar existencia de una modificación sustancial a los efectos de la necesidad de reiniciar toda la tramitación ya efectuada”**.

Se añade además que: “Si bien el **trazado del gasoducto difiere del originalmente previsto**, esto no supone una modificación de las infraestructuras, dado que el resto de instalaciones permanecen idénticas (.../...)”, por lo que *“sería absurdo que cuando el promotor cambia (ligeramente, como es el caso) un proyecto, para adaptarse a las recomendaciones dirigidas a minimizar su impacto, tuviera que volver a someter la **ligera modificación del proyecto a un nuevo estudio ambiental**”*. Sin embargo, hay aspectos que la empresa ESCAL UGS parece ignorar, interesadamente, en beneficio de sus intereses particulares y económicos, pues como bien señala **“el trazado del gasoducto difiere del originalmente previsto”** y aunque el resto de instalaciones efectivamente permanecen “en su sitio”, se ha producido una desviación, a nuestro entender “no ligera”, sino importante del trazado del gasoducto inicialmente previsto.

En este aspecto, entendemos que no debe ser la empresa la que decida unilateralmente si debe o no presentar un nuevo estudio de impacto ambiental por las **“ciertas variaciones en el recorrido de parte del gasoducto”**, sino que debe ser la administración, en cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, la que responda adecuadamente. Como impactos asociados al proyecto el **estudio de impacto ambiental** elaborado por la empresa ESCAL UGS se incluía, de forma expresa que *“El transporte de gas natural entre la plataforma y la Planta de Operaciones, tanto en periodos de inyección como de extracción, se realizará **mediante un único gasoducto de 30” de diámetro nominal, enterrado, con un trayecto submarino de 21,6 km. y otro terrestre de 8,7 km.**”* Es obvio, pues, que la actividad de almacenamiento subterráneo de gas requiere de un gasoducto para poder transportar dicho hidrocarburo desde la plataforma marina hasta la terrestre, y desde allí hacia la red gasística estatal.

Asimismo, en el estudio de impacto ambiental se afirmaba que: *“Sin embargo, dado que la ubicación de las instalaciones de la Planta de Operaciones, el trazado en tierra y el recorrido de los primeros 5,7 km en mar **han sido modificados** con respecto al trazado propuesto en 2004, **se hace necesario realizar una nueva prospección arqueológica en tierra y el tramo de gasoducto en mar** cercano a la costa (5,7 km).”* Así pues, si la propia empresa “reconoce” la necesidad de una nueva prospección arqueológica, tanto en tierra como en mar, con mayor motivo **la modificación del trazado del gasoducto debe incluir un nuevo estudio de impacto ambiental.**

NO hacerlo así, como aquí se pretende, infringiría lo preceptuado en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, incluye en el grupo 4 (industria energética) las: **“Instalaciones industriales para el transporte de gas, vapor y agua caliente; transporte de energía eléctrica mediante líneas aéreas, que tengan una longitud superior a 3 kilómetros”** Es por ello que la Plataforma Ciudadana en Defensa de les Terres del Sénia ha solicitado, tanto a la administración estatal como a la autonómica valenciana, el **sometimiento del nuevo trazado del gasoducto a evaluación de impacto ambiental**, pues dicha modificación supone “nuevos” impactos ambientales y se trata de unas instalaciones industriales para el transporte de gas de una longitud sobradamente superior a tres kilómetros.

Terres del Sénia, febrero de 2010

Plataforma Ciudadana en Defensa de les Terres del Sénia